



Resolución de Secretaría General

N° 146-2017-SG/MC

04 OCT. 2017

Lima,

Vistos, el recurso de apelación interpuesto por el señor Maglorio Emilio Díaz Aguirre; el Informe N° 000042-2016-JPC/OGRH/Sg/MC de fecha 20 de abril de 2016; y,

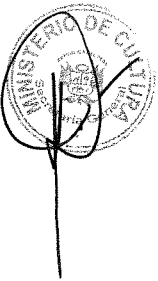
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de mayo de 2013, el señor Maglorio Emilio Díaz Aguirre, solicita que se le reintegre y paguen las remuneraciones que corresponden al cargo de Ayudante de Regisseur II, conforme a la Resolución Directoral Nacional N° 1892/INC; al considerar que se le habría variado su cargo y categoría de manera injustificada con la emisión de la Resolución Ministerial N° 114-2013-MC;

Que, mediante el Informe N° 410-2013-ORH-OGA/MC de fecha 3 de junio de 2013, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informó que la Comisión Sectorial encargada de elaborar la propuesta de los documentos de gestión debidamente adecuados a la escala remunerativa para los artistas especializados de los elencos nacionales y elencos regionales del Ministerio de Cultura, constituida con Resolución Ministerial N° 052-2013-MC, analizó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Cultura (ahora Ministerio de Cultura), así como el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura y la información proporcionada por la Dirección de Elencos en relación a las funciones que realiza el personal de dicho órgano, con la finalidad de establecer el nivel remunerativo en el que deben estar, y consideró el cargo de Ayudante de Regisseur como Asistente de Escena, señalando que se encuentra ubicado en la nueva escala remunerativa aprobada por el Decreto Supremo N° 020-2013-EF como Técnico Artístico 5, puesto que sus funciones se basan en asistir al Jefe de Escena en las diferentes especialidades relacionadas a la producción de espectáculos; razón por la cual se consideraban funciones del nivel remunerativo otorgado;

Que, en tal sentido, a través del Informe N° 242-2013-OGRH-SG/MC de fecha 05 de noviembre de 2013, la Oficina General de Recursos Humanos informa que el señor Maglorio Emilio Díaz Aguirre ostenta el cargo estructural de Asistente de Escena y que las remuneraciones pagadas al mismo se hicieron conforme al nivel remunerativo que correspondía al cargo en mención; indicando además, que se realizaron los reintegros correspondientes durante los meses de febrero, marzo y abril del año 2013. Asimismo, precisó que las boletas de pagos presentados como medios probatorios por el impugnante no acreditaban hechos que modifiquen la decisión adoptada, y que no correspondía efectuar pago ni reintegro alguno;

Que, con fecha 24 de marzo de 2014 el señor Maglorio Emilio Díaz Aguirre interpuso recurso de apelación contra el Informe N° 242-2013-OGRH-SG/MC, entre otros, notificado mediante Carta N° 049-2014-OGRH-SG/MC de fecha 28 de febrero de 2014, expresando su discrepancia con la calificación efectuada por la Entidad, precisando que como Ayudante de Regisseur II se dedica a realizar creaciones artísticas para diferentes escenarios a nivel local y nacional, por lo que no se limita a asistir al Jefe de Escena. Además, considera que esta nueva calificación vulnera el principio de irrenunciabilidad de



derechos al supuestamente haber disminuido su nivel remunerativo, pues antes de la emisión de la Resolución Ministerial N° 114-2013-MC, era considerado dentro del nivel remunerativo de Artista 3;

Que, por Resolución N° 01988-2015-SERVIR/TSC-Primera Sala de fecha 20 de noviembre de 2015, el Tribunal del Servicio Civil resuelve declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Maglorio Emilio Díaz Aguirre en el extremo relacionado con el pago de retribuciones por carecer de competencia sobre dicha materia;

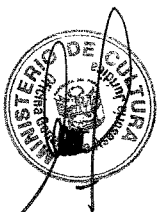
Que, con escrito presentado con fecha 02 de marzo de 2016, el señor Maglorio Emilio Díaz Aguirre solicita se resuelva su recurso de apelación en el extremo referido al pago de reintegros económicos por rebaja de categoría de acuerdo al escrito presentado con fecha 10 de mayo de 2013, alegando que al habersele otorgado la más baja categoría salarial implicaría que su escala remunerativa sea inferior a la que realmente le corresponde, manifestando que le corresponde la de Técnico 3, pues la categoría remunerativa que durante su prestación de servicios se le asignó fue la de Profesor Principal a tiempo completo (PPTC);

Que, con Informe N° 000042-2016-JPC/OGRH/SG/MC de fecha 20 de abril de 2016, la Oficina General de Recursos Humanos se ratifica en lo señalado en el precitado Informe N° 410-2013-ORH-OGA/MC, precisando que las remuneraciones pagadas al impugnante están conforme al nivel remunerativo que corresponde al de Asistente de Escena; por lo que, la petición sobre pago de reintegro de remuneraciones que corresponden al cargo de Ayudante de Regisseur II no procede, toda vez que el señor Maglorio Emilio Díaz Aguirre ostenta el cargo de Asistente de Escena, en el nivel remunerativo de Técnico Artístico 5, percibiendo la remuneración mensual de S/ 2 400,00 Soles, establecido en el Decreto Supremo N° 020-2013-EF, de acuerdo a las funciones que presta dentro del Elenco del Ballet Nacional;

Que, en ese sentido, se debe tener en cuenta que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 020-2013-EF, aprueba la escala remunerativa para los artistas especializados de los elencos nacionales y elencos regionales del Ministerio de Cultura, tomando en consideración el literal c) del numeral 1 de la Sexagésima Octava Disposición Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Oficio N° 012-2013-DM/MC del Ministerio de Cultura; dejando sin efecto las disposiciones que se opongan, conforme a su Única Disposición Complementaria Final;

Que, además, mediante Resolución Ministerial N° 114-2013-MC de fecha 15 de abril de 2013, se resuelve aprobar las equivalencias de los cargos correspondientes a los artistas especializados de los Elencos Nacionales y Regionales, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal cuyo reordenamiento y adecuación fue aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 1892/INC a las categorías remunerativas establecidas en el Decreto Supremo N° 020-2013-EF, entre otros;

Que, conforme a lo expuesto, a partir del 9 de febrero de 2013, fecha a partir de la cual rigen las equivalencias de los cargos correspondientes a los artistas especializados de





Resolución de Secretaría General

N° 146-2017-SG/MC

los elencos nacionales y regionales conforme a la Resolución Ministerial N° 114-2013-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 118-2013-MC, al señor Maglorio Emilio Díaz Aguirre le corresponde el cargo de Asistente de Escena, en el nivel remunerativo de Técnico Artístico 5; por lo que, la petición sobre pago de reintegro de remuneraciones carece de fundamento legal para su percepción; correspondiendo por tanto, declarar infundado el recurso de apelación presentado, respecto del extremo sobre pago de reintegro de remuneraciones;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por el señor Maglorio Emilio Díaz Aguirre, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor Maglorio Emilio Díaz Aguirre, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

M. Milagro Delgado Arroyo
Secretaria General



